

# Acoso Sexual

**Oaxaca**  
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



**CADH**  
Coordinación para la Atención  
de los Derechos Humanos

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), definen el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y una forma específica de violencia contra las mujeres.

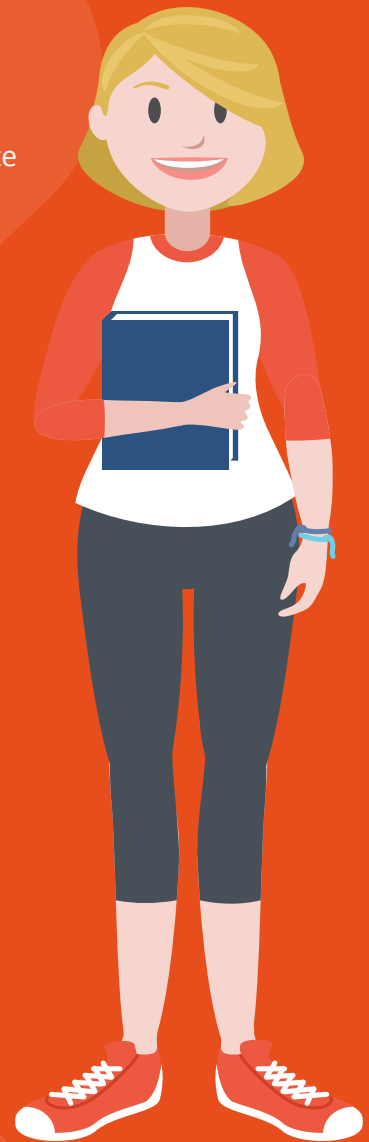
El acoso sexual es una violación a los derechos fundamentales de las mujeres, una conducta que se ha venido naturalizando e invisibilizando y que presenta cotidianamente en los espacios públicos y privados, expresándose de diversas maneras como amenazas, proposiciones miradas lascivas y gestos relacionados con la sexualidad, petición de favores sexuales, manoseos, propagar rumores sexuales acerca de la víctima, contacto físico innecesario y no deseado, bromas e insinuaciones de carácter sexual, palabras que generan violencia psicológica y miedo, entre otras.

En México, el acoso sexual afecta principalmente a las mujeres, pues aun cuando puede presentarse en ambos sexos, las estadísticas revelan que ellas son las principales víctimas.

Es común que en las calles, en el transporte público, en el ámbito laboral, e incluso en el entorno familiar, este fenómeno exista y afecte a la mayoría de las mujeres. A pesar de que el hostigamiento y el acoso sexual son figuras jurídicas previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se tipifica en los códigos penales de algunas entidades federativas, las cifras oficiales en el país parecen no reflejar la realidad, debido a que la mayoría de los casos no se denuncian por desconocimiento, vergüenza o temor, lo que hace no dimensionar realmente este tipo de violencia.

Por lo anterior, se vuelve urgente que las sociedades reconozcan que el acoso sexual es un problema que afecta significativamente la salud emocional, psicológica y física de las mujeres, y considerar que a pesar de la existencia de una norma legal, no ha repercutido en la disminución de esta práctica.

Esta realidad reduce la libertad de movimiento de las mujeres y las niñas, limita su autonomía y evidencia las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, pues, en una cultura machista, los hombres creen que pueden vulnerar el cuerpo y la seguridad de las mujeres porque las consideran un objeto de placer sobre el cual pueden ejercer su dominio.



# Las formas del acoso sexual y como identificarlas

El acoso sexual puede manifestarse de diversas formas

## Verbales

- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas con connotación sexual referentes a la apariencia o a la anatomía
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, estos pueden ser presenciales o a través de algún medio de comunicación
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual

## No verbales

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora



## En caso de ser víctima de acoso sexual:

-Ninguna mujer debe aguantar una intrusión en su espacio público y privado, siempre que el entorno sea seguro no deben guardar silencio, se debe reclamar y denunciar

-Identificar al agresor y denunciar

Es importante interponer la denuncia, registrar a esta persona que agrede en los espacios públicos para establecer un antecedente y que esto no se vuelva a repetir.

-No sentir culpa

Frecuentemente se responsabiliza a la mujer por provocar al hombre, ya sea por la forma en la que viste, camina o por su figura. Debemos conocer y hacer respetar nuestros derechos como ciudadanas.

-Buscar ayuda inmediata

## El marco normativo en materia de acoso sexual

El Acoso sexual son conductas sancionadas por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas del Servicio Público y por el Código Penal Federal.

Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define ambas conductas como una modalidad de violencia. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), más conocida como Convención de Belém do Pará, reconoce el fenómeno de la violencia después de haber sido ignorado por tantos años e insta a los Estados parte a eliminarla y para que se reconozca el derecho humano a vivir sin violencia.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (1979) —mejor conocida como CEDAW, es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer. Provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, estipulando que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de las mujeres, así como mejorar su situación de facto, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.

## Referencias

Organización Internacional del Trabajo. (2014). *Género, Seguridad y Salud en el Trabajo*. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf)

Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). *Género y Formación para la Igualdad*. Disponible en: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/protocolo/>

